



PEDIDO UTC/HP/20/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

Proveedor/prestador

Nombre: SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V
 R.F.C.: SDCU04913K34
 Teléfono: (614) 5450108
 Correo Electrónico: elisa.mirfco@samsaratecluciones.com
 Dirección: AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 309 COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.

Fecha de elaboración: 02/12/2025
 Fecha de entrega: 12/12/2025

Area requerente y/o técnica: Sistemas
 Administrador del pedido: Ing. Benjamín Cervantes Martínez
 Area de destino: Sistemas

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Única	1	PZA	HUAWEI IDEAHUB S2 PANTALLA INTERACTIVA PARA COLABORACION INTELIGENTE, 89" 4K UHD, CAMARA INTELIGENTE	\$ 83,225.00	83,225.00
	2	PZA	PROYECCION INALAMBIRICA IDEASHARE KEY PARA HUAWEI IDEAHUB, CONEXION VIA USB TIPO A	\$ 2,169.00	4,338.00
				SUB-TOTAL	\$ 87,563.00
				IVA	\$ 14,010.08
				TOTAL	\$ 101,573.08

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laura Victoria Hernández Palares
 VA.BG.
 Abogada General
 Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
 Esbozo
 Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

Ing. Benjamín Cervantes Martínez
 Area Requerente y/o Técnica

ORIGEN DEL RECURSO
 Propios _____
 Federal **Adicionales 2025**
 Otros _____
 Programa: _____
 Permanencia _____
 Componente y Actividad: _____
 C0203 _____

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO UTCH/20/2025

CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR /EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Clausula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al bpe del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público.

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación rescata en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACION. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SÉPTIMA. JURISDICCION. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia porfiriana del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Prado Oliverrides
Secretario de Administración y Finanzas
Sufragancia Presupuestal y Autorización

Ing. Benjamín Cervantes Martínez
Subdirector de Sistemas
Administrador del pedido

C. Esa Pieta Medrano
Representante Legal
SAMSARA TECNOLÓGICA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.